

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

SECRETARIA GENERAL

TRAMITE DE PROYECTOS

FECHA: Marzo 8/91

No. 97 (novata y siete)

AUTOR Cámara de Representantes; Guido Echerony P.

TÍTULO PROYECTO Reforma a la Constitución Nacional

FECHA DE PRESENTACION Marzo 8/91.

FECHA DE ENVIO A COMISION _____

FECHA DE PUBLICAICON _____

PONENTE COMISION _____

FECHA APROBACION COMISION _____

FECHA PRESENTACION EN PLENARIA _____

PONENTE EN PLENARIA _____

PUBLICACION INFORME _____

APROBACION PLENARIA _____

PUBLICACION _____

ENVIO A RELATORIA _____

SECRETARIO GENERAL



CAMARA DE REPRESENTANTES

NUMERO _____

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

Bogotá, D.E. Marzo 8 de 1.991

Doctor
JACOBO PEREZ ESCOBAR
Secretario General
Asamblea Nacional Constituyente
Ciudad

Con la presente, le estamos enviando el trabajo elaborado y acogido por la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en el artículo 27 del Reglamento de la Asamblea Nacional Constituyente.

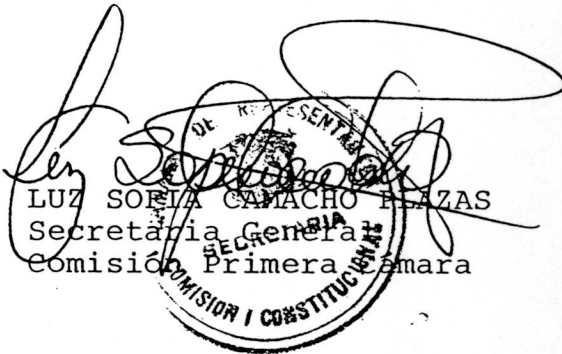
Al respecto queremos expresarle, que no se trata de un proyecto de Reforma Integral de la Constitución; es el aporte que esta Comisión y el Congreso (por que éste la ha acogido por decisión de la Junta Interparlamentaria de ambas Cámaras) hace sobre algunos aspectos frente a los cuales se consideró importante dar a conocer nuestros criterios.

Cordial saludo,

GILDO ECHEVERRI G. BIEDRAHITA
Presidente
Comisión Primera Cámara



LUZ SORIA CAMACHO PLAZAS
Secretaria General
Comisión Primera Cámara





CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

NUMERO _____

117
3

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión Primera Constitucional de la H. Cámara de Representantes, al término de la legislatura pasada, aprobó una proposición invitando a la Comisión Primera del H. Senado para estudiar conjuntamente la iniciativa que debería ser presentada a la Asamblea Nacional Constituyente, en razón de la autorización prevista en el Acuerdo Político que le sirvió de marco y que fue posteriormente acogida en su reglamento.

Impulsaba esta decisión el convencimiento de que era preciso superar el espíritu de confrontación existente entre algunos sectores del Congreso, y algunos de la Constituyente, en contravía del proceso histórico que vive la República.

Consideraba además, la Comisión, que siendo uno de los objetivos de la reforma constitucional la renovación del Congreso, debía corresponder a este la principal formulación de su reforma.

La realidad es que desde 1.973 una constante preocupación por devolver al Congreso su esencia perdida, se expresa en numerosos proyectos de Actos Legislativos presentados a consideración del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Representantes, para restituirle la



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

NUMERO _____

2

118
4

iniciativa del gasto y el control de la administración que le fueron quitadas, al precio del manejo de su propio presupuesto y la creación de auxilios de disposición personal. El insuceso de tales proyectos causado por el viciado sistema de trabajo de las Cámaras y por decisiones de la Corte de Justicia que se ha arrogado funciones de constituyente, han formado en la opinión nacional la convicción de la ineptitud del Congreso para hacer los cambios que el país viene reclamando en sus instituciones.

Ha sido también constante el deseo de institucionalizar y democratizar la actividad de los partidos políticos, cuya pérdida de identidad doctrinaria se ha reflejado en la ineficiencia del Congreso; pero la profunda descomposición de la actividad política, no depende del Congreso sino de la gradual erosión de la democracia en todas las ramas del Estado y la corrupción que afecta a todas las capas del poder público, y del sector privado, particularmente al mundo financiero dominado por la especulación, la concentración de las riquezas hacia el monopolio y el control de los medios de comunicación.

En el mismo recinto del Congreso se han denunciado fallas y errores que es preciso corregir para rescatar su prestigio y la imagen perdida de eficiencia y consagración al servicio del país.



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

NUMERO _____

3

Este trabajo elaborado por la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, fue discutido y acogido después de varias reuniones por la Junta Interparlamentaria de ambas Cámaras.

El Proyecto que presentamos está orientado a establecer drásticas medidas para corregir el ausentismo, el turismo parlamentario y para instituir severas causales y prohibiciones cuya infracción determine la pérdida de la investidura por Sentencia de la Corte Electoral mediante acción pública.

Se establece la prohibición de decretar a favor de personas o entidades privadas, cualquier tipo de aportes gratificaciones o indemnizaciones; de viajar al exterior con dineros del erario público, salvo a reuniones de organismos internacionales que hayan sido tramitadas por la vía diplomática con intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores. Tales prohibiciones se extienden a todos los miembros de Corporaciones Públicas de elección popular.

Se elevan las calidades para ser elegido miembro del Congreso y se crean incompatibilidades para el desempeño de todo cargo público

126
6

CAMARA DE REPRESENTANTES

NUMERO _____

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

4

incluso en el gobierno, o la administración, o ejercer profesión u oficio diferente al de Congresista, salvo el periodismo o la docencia. Nadie podrá ser elegido para mas de una Corporación de elección popular ni ejercer distintas funciones.

Se establece la moción de censura contra cualquiera de los Ministros, cuya aprobación determinará la dimisión.

Se restituye la Comisión del Plan de caracter permanente elegida por cuociente y encargada de aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social que deberá presentar el Gobierno.

Se propone una nueva división administrativa para fortalecer la vida de las regiones étnicas, geográficas y económicas diversas, a las que una ley marco debe dotar de autonomía administrativa, presupuestal y patrimonial; regionalización coordinada de los servicios públicos y la determinación de los requisitos de fraccionamiento, fusión o conformación. Aunque algunos se mostraron partidarios del sistema unicameral, se llegó al acuerdo de dos Cámaras con diferentes funciones y de distinta composición, originadas en circunscripción regional en un 80% y en un 20% en circunscripción única nacional, para garantía de la representación de las minorías políticas.



CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

NUMERO _____

5

En cuanto a la administración de Justicia se establece la carrera judicial y se decreta la abolición de la cooptación que ha contribuido al clientelismo jurisdiccional.

Se crea una nueva Rama del Poder Público: La Rama Electoral y se ordena un nuevo sistema que garantice el voto de opinión, la autenticidad y libertad del sufragio. Se ordena la institucionalización de los partidos políticos y el Estatuto de la Oposición.

Como introducción y mero punto de vista ha sido acogido el capítulo sobre Derechos Humanos y Garantías Sociales, presentando dentro del proyecto sometido a consideración por el Honorable Representante Diego Montaña Cuéllar.

Creemos que esta propuesta es una contribución a la gran reforma que el país espera de la Asamblea Nacional Constituyente.



CAMARA DE REPRESENTANTES

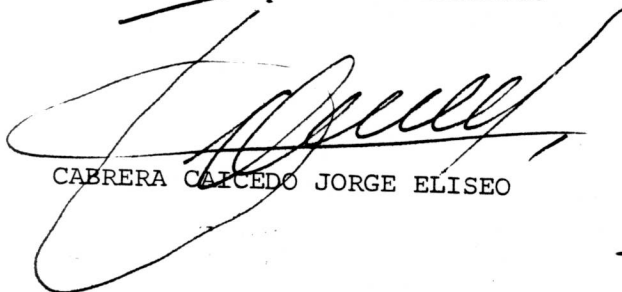
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

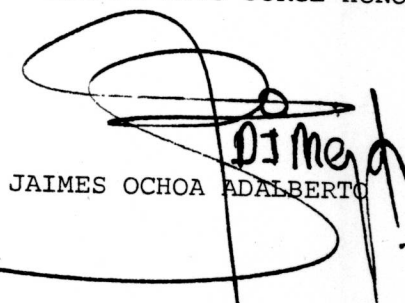
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

NUMERO _____


AMADOR CAMPOS RAFAEL FRANCISCO

ARROYABE SOTO JORGE HONORIO

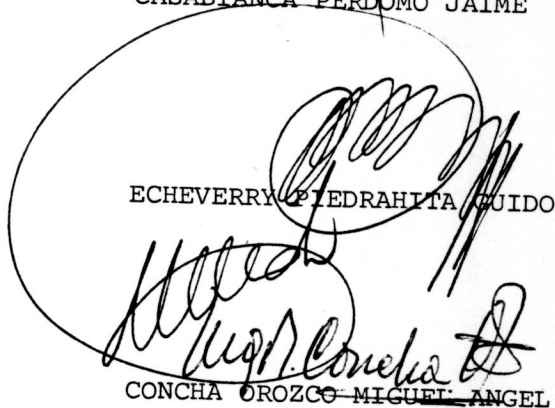

CABRERA CAICEDO JORGE ELISEO


JAIMES OCHOA ADALBERTO

CAMACHO WEVERBERG ROBERTO

CASABIANCA PERDOMO JAIME

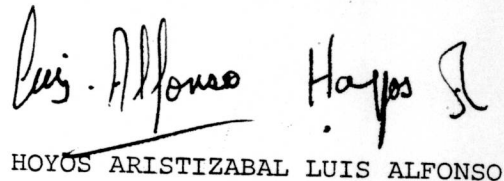

CORDOBA BARAHONA LUIS EDUARDO


ECHEVERRY PIEDRAHITA GUIDO


GARCIA BELARANO JAVIER


CONCHA OROZCO MIGUEL ANGEL


ESPINOSA VERA YOLIMA


HOYOS ARISTIZABAL LUIS ALFONSO

HUERTAS COMBARIZA GERMAN

REYNA CORREDOR JORGE



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

NUMERO _____

MONTAÑA CUELLAR DIEGO

PAVA CAMELO HENRY

PEREZ GARCIA CESAR

PERILLA PIÑEROS JOSE BENIGNO

RAMIREZ RIOS LUIS FERNANDO

RICARDO PIÑEROS VICTOR G.

RIVERA SALAZAR JOSE RODRIGO

ROJAS JIMENEZ HECTOR HELI

SALAZAR GOMEZ FABIO

URIBE ESCOBAR MARIO

VELEZ GALVES MARIA CLEMENTINA

VILLAMIZAR CARDENAS ALBERTO

VILLARREAL RAMOS TIBERIO



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

NUMERO _____

92
10

PARTIDOS POLITICOS Y OPOSICION

ARTICULO.- El Estado garantiza la libertad de organización y participación en la vida política, respetando las ideologías y principios de todas las organizaciones políticas, sin menoscabo de la libertad de asociación y del pluralismo político consagrados en la Constitución. ✓

ARTICULO.- Entiendese por Partidos Políticos las organizaciones debidamente inscritas ante el Consejo Nacional Electoral, al igual que los grupos, movimientos o fracciones que habiéndose presentado con denominación propia a elecciones, ✓ hubieren obtenido el número de votos exigidos por la ley. ✓ Estos últimos conservarán tal reconocimiento mientras acrediten el respaldo electoral requerido.

ARTICULO.- Para garantizar el libre juego democrático de los partidos políticos, así como la competitividad y la libertad de las elecciones, el Estado contribuirá a la financiación de las actividades y de las campañas electorales de todos los candidatos debidamente inscritos, en forma equitativa y proporcional a la fuerza electoral de los mismos.



98
11

2

NUMERO _____

CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
 REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
 EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
 DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

ARTICULO.- Los Partidos o movimientos políticos que quieran participar en los beneficios de la ley sobre institucionalización deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. ✓ Obtener reconocimiento de Personería Jurídica de la Corte Electoral.
- b. ✓ Someter sus Estatutos, declaración de principios, manejo de sus fondos y cuentas de ingresos y egresos; al control de la Corte Electoral.
- c. ✓ Obligarse a que la democracia interna, la libertad de asociación y sus fines de lucha democrática sean la práctica de su existencia cotidiana.

En el Código Electoral y en un Estatuto básico de los Partidos Políticos, el legislador desarrollará este principio constitucional.

ARTICULO.- La oposición tendrá el Estatuto legal que garantice su participación en la vida democrática, el derecho al acceso a la administración pública, el derecho a la réplica, a la rectificación y al uso de los medios de comunicación y publicidad del Estado. En las directivas, de toda Corporación pública tendrán representación las minorías.

La oposición tendrá derecho a expresarse en la cátedra y en



CAMARA DE REPRESENTANTES 3
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

9/A
12
NUMERO _____

los foros universitarios.

ARTICULO.- Existirá una carrera administrativa que garantice la independencia, permanencia y neutralidad de la burocracia en la política y que la administración pública no sea el instrumento o control hegemónico de ningún partido.

Todos los ciudadanos tienen derecho a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente.

El Estado garantiza el libre ejercicio del adoctrinamiento e información políticos; facilitará el uso de lugares públicos, para la orientación y propagandas políticas.

Todo funcionario público, excepto los de jurisdicción y mando y demás que determine la ley pueden intervenir en debates políticos y ser miembros de directorios políticos siempre y cuando tales actitudes no interfieran con el desempeño propio de su cargo.



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

95
13
4
NUMERO _____

LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO

Son ramas del poder público:

- La Legislativa
- La Ejecutiva
- La Judicial
- La Electoral

EL CONGRESO NACIONAL

ARTICULO.- El Congreso de la República está integrado por dos Cámaras, el Senado y la Cámara de Representantes.

ARTICULO.- Son atribuciones del Congreso de la República:

1. Reformar la Constitución en la forma que en ella se señala.
2. Dictar, interpretar y modificar o derogar las leyes.
3. Ordenar que se someta a plebiscito, o referendum iniciativas que, por su importancia, trascendencia y urgencia política y social, lo ameriten.
4. Aprobar, improbar o denunciar los Tratados Internacionales que celebre el Ejecutivo y que hayan sido examinados por la Corte Constitucional.
5. Determinar los principios del sistema de planeación y



CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

NUMERO

11

14

dirección de la economía.

- 6.- Fijar el Plan General de Desarrollo Económico y social y los planes sectoriales de obras Públicas y Fomento.
- 7.- Expedir el presupuesto General de Rentas y Gastos en desarrollo del plan.
- 8.- Establecer y modificar la división político-administrativa de la república.
- 9.- Aprobar el estado de excepción en caso de guerra internacional o agresión militar de potencia extranjera; autorizar al Ejecutivo para declarar la guerra y aprobar los estatutos que le pongan fin.
- 10.- Ejercer el control político respecto de los funcionarios públicos, mediante voto de censura o modo de observación.
- 11.- Determinar la estructura administrativa y conferir atribuciones a las Corporaciones Regionales y Distritales.
- 12.- Conceder autorizaciones al Ejecutivo para negociar empréstitos, celebrar contratos y comprometer bienes nacionales.
- 13.- Decretar impuestos nacionales, ordinarios y extraordinarios.
- 14.- Aprobar el sistema monetario y crediticio.
- 15.- Conceder por mayoría de votos de los miembros de las Cámaras - amnistías o indultos generales por delitos políticos cuando las exigencias sociales lo precisen. La Ley definirá el delito político.



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

6
NUMERO 97 15 9

- 16.- Dictar normas generales, a las cuales deba someterse el Gobierno para los siguientes efectos:
- a) Organizar el crédito, reconocer la deuda pública interna y externa y arreglar su servicio.
 - b) Regular el cambio internacional y el comercio exterior.
 - c) Modificar los aranceles, tarifas y disposición concernientes al Comercio Exterior.
 - d) Intervenir en el Banco Central de emisión y en las actividades de las personas naturales o jurídicas que tengan por objeto el manejo del ahorro privado.
- 17.- Elegir al Procurador General de la Nación, de terna presentada por el Presidente de la República.
- 18.- Elegir al Contralor Interno del Congreso de la República de terna presentada por el Presidente de la República.
- 19.- Elegir a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional y de la Corte Electoral de listas presentadas por el Presidente de la República.
- 20.- Dar posesión al Presidente y Vicepresidente de la República.



CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.98
16
NUMERO _____

- 21.- Aceptar las renunciaciones del Presidente y Vicepresidente de la República.
- 22.- Aprobar o improbar los ascensos militares que confiere el Presidente de la República desde oficiales generales a oficiales de insignia hasta los mas altos grados en las fuerzas armadas.
- 23.- Acusar ante la Corte Suprema de Justicia al Presidente y Vicepresidente de la República, a los miembros del Congreso, a los Ministros del despacho, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Corte Electoral, del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Constitucional, Procurador General de la Nación y Contralor General de la República por delitos comunes de funciones públicas.
- 24.- Juzgar a los mismos funcionarios por razones de indignidad, abuso de poder, usurpación o desviación de funciones y violación de sus obligaciones constitucionales.
- 25.- Crear los servicios y cargos administrativos y técnicos del Congreso, expedir el presupuesto interno y darse su



CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.

DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

NUMERO

8
C 17

propio reglamento mediante ley orgánica en la cual deberán especificarse las causales de mala conducta de sus miembros o de pérdida de la investidura congresional, así como las sanciones correspondientes.

ARTICULO.- Los Senadores y Representantes son elegidos para períodos de cuatro (4) años.

Ningún ciudadano podrá ser elegido para más de tres períodos consecutivos.

ARTICULO.- INHABILIDADES. No podrá ser elegido miembro del Congreso:

1. Quien tenga suspendidos sus derechos políticos.
2. Quien a tiempo de la elección o un año antes hubiere desempeñado cargo público, excepto el de Congresista, o miembro de Corporación de elección popular.
3. Quien a tiempo de su elección o un año antes hubiere intervenido en gestiones ante la administración pública en beneficio propio o ajeno.
4. Quien haya sido sancionado con la pérdida de la investidura.

ARTICULO.- En las Juntas de Congresistas y en las Comisiones



CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

NUMERO

permanentes de ambas Cámaras existirá total libertad de intervención para los Congresistas; pero en las plena rias habrá acceso privilegiado al uso de la palabra por parte de los voceros de los partidos o movimiento políticos. Estos serán designados por los partidos o movimientos según el sistema que ellos adopten.

ARTICULO.- Ningún miembro del Congreso puede, durante el período de su mandato, desempeñar cargo alguno en el Gobier no o la administración o ejercer profesión u oficio diferente al de su investidura, salvo el periodismo o la docencia. Nadie podrá ser elegido para mas de una Corporación de elección popular en períodos simultáneos.

ARTICULO.- Está prohibido a los miembros del Congreso:

1. Decretar a favor de personas o entidades privadas, cualquier tipo de aportes, gratificaciones o indemnizaciones.
2. Viajar al exterior con dineros del erario público, salvo a reuniones de organismos de Derecho Internacional, o pa ra acompañar delegaciones colombianas por solicitud del Gobierno Nacional.

Las reuniones de organismos internacionales que hayan invitado al Congreso serán certificadas por el Ministerio



CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.10
NUMERO e 19

de Relaciones Exteriores y tramitadas por vía diplomática.
Estas prohibiciones se extienden a todos los miembros de
Corporaciones Públicas de elección popular.

ARTICULO.- Los miembros del Congreso en ejercicio del cargo
no son responsables por sus opiniones y votos mientras estén
actuando en sesiones de su respectiva Corporación.

No podrán ser aprehendidos ni llamados a juicio, durante el
tiempo de su investidura, sin permiso de la Corporación a
que pertenezcan.

ARTICULO.- La investidura de Congresista se pierde por sen-
tencia de la Corte Electoral, por causales de indignidad,
infracción directa al régimen de incompatibilidades o por
falta de asistencia, sin excusa a tres (3) sesiones plenarias
o de Comisión de cada legislatura ordinaria, mediante de-
nuncia en acción pública.

ARTICULO.- El Congreso Nacional se reunirá por derecho propio,
en la Capital de la República y sus sesiones tendrán dos pe-
riodos legislativos, del 20 de febrero al 20 de mayo y del 20
de Julio al 16 de diciembre de cada año.



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

102
20
f
NUMERO _____

También se reunirá el Congreso por convocatoria del Gobierno a sesiones extraordinarias y por el tiempo que él señale.

En este caso sólo podrá ocuparse de los asuntos que el Gobierno no someta a su consideración.

ARTICULO.- El Congreso se reunirá en un sólo cuerpo para su instalación y clausura, para dar posesión al Presidente y Vicepresidente de la República, para escuchar al jefe de Estado y para efectuar la elección de los funcionarios que la Constitución le autorice.

En tales casos el Presidente y Vicepresidente serán el Presidente de Senado y Cámara respectivamente.

ARTICULO.- Toda reunión de Congresistas que se efectuare fuera de las condiciones constitucionales, con el fin de ejercer funciones propias del Congreso, carecerá de validez y sus actos no producirán efecto alguno. Las personas que tomen parte en ellas serán sancionadas conforme a la ley.

ARTICULO.- Las Mesas Directivas de cada Cámara y de las Comisiones permanentes se elegirán para período de un año y estarán integradas por un Presidente, un primer Vicepresidente, un -



CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.103
21
9
NUMERO

segundo Vicepresidente y un Secretario, que puede no ser miembro del Congreso.

Estos dignatarios no serán reelegibles durante el período constitucional.

ARTICULO.- Todas las sesiones plenarias y de Comisiones serán públicas. Se podrán ordenar secretas sólo por las dos terceras partes de los votos de los asistentes.

ARTICULO.- Los altos funcionarios del Estado tienen derecho a intervenir en las deliberaciones del Congreso con voz pero sin voto, tanto en las Plenarias como en las Comisiones.

ARTICULO.- Las Cámaras podrán designar comisiones investigadoras y formular objeciones y observaciones sobre la marcha de cualquiera entidad pública, y sus conclusiones serán de obligatorio cumplimiento para la administración.

ARTICULO.- La vigilancia fiscal del Congreso Nacional será ejercida por la Contraloría Interna. El Contralor Interno será elegido por el Congreso, de terna que envíe el Presidente de la República, para un período de cuatro (4) años y en ningún caso podrá ser reelegido para el periodo siguiente.



CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS

EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.

DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

104
22
h
NUMERO h

La Ley reglamentará su ejercicio, y señalará las calidades para ser Contralor.

ARTICULO.- Podrá presentarse moción de censura contra cualquiera de los Ministros por proposición suscrita por un mínimo de parlamentarios no inferior a la quinta parte de una de las Cámaras.

La moción de censura no podrá votarse sino cinco días después de haberse escuchado al Ministro respectivo y para ser aprobada se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros de una y otra Cámara.

Si se aprueba la moción de censura el Ministro cesará inmediatamente en el ejercicio de su cargo.

ARTICULO.- Los Ministros podrán ser citados con 24 horas de anticipación mediante proposición y cuestionario aprobado por la Plenaria de cualquiera de las Cámaras, para que rindan informes sobre asuntos a su cargo.



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

100
23
14
NUMERO 2

DEL SENADO DE LA REPUBLICA

ARTICULO.- El Senado estará integrado por un número fijo de cien (100) senadores, elegidos por cuociente electoral: 80% en circunscripción regional, por medio de cuociente electoral, y 20% en circunscripción única en todo el territorio, con el fin de garantizar la representación de las minorías políticas.

ARTICULO.- Las faltas absolutas o relativas, por fuerza mayor, serán suplidas por los candidatos no elegidos en la misma lista en orden de su inscripción.

ARTICULO.- Para ser elegido Senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de 35 años en la fecha de su elección, haber desempeñado cargo de Presidente de la República, Ministro del Despacho, Jefe titular de misión diplomática, miembro del Congreso, Gobernador, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Procurador General de la Nación, Alcalde del Distrito Capital o de Distritos Especiales, Contralor General de la República, profesor universitario por tiempo no menor de cinco años o haber ejercido durante el mismo tiempo



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

15
NUMERO J

una profesión con título universitario.

ARTICULO.- Son atribuciones especiales del Senado:

- a. Aprobar ascensos militares.
- b. Conceder licencia al Presidente de la República, para separarse temporalmente del poder.
- c. Permitir el tránsito de fuerzas extranjeras por el territorio nacional.
- d. Autorizar al Gobierno para declarar la guerra a otra Nación.
- e. Adelantar juicios y dictar sentencias contra los funcionarios a que se refiere el artículo..... por razones de indignidad o mala conducta, previa acusación de la Cámara de Representantes, o trasladar a la Corte Suprema de Justicia la acusación que hubiere hecho la Cámara contra los funcionarios a que se refiere el art.... por delitos comunes si encontrase mérito para ello.

El reglamento establecerá los procedimientos.



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

16

~~107~~
25

NUMERO _____ K

DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

ARTICULO.- La Cámara de Representantes estará integrada por 150 miembros elegidos, por cuociente electoral: 120 en circunscripción regional y 30 en circunscripción única en todo el territorio nacional, con el fin de garantizar la representación de las minorías políticas.

ARTICULO.- Las faltas absolutas o relativas, por fuerza mayor, serán suplidas por los candidatos no elegidos de la misma lista en el orden de su inscripción.

ARTICULO.- Para ser elegido Representante a la Cámara se requiere ser ciudadano en ejercicio, no haber sido condenado por delito común, ser mayor de 24 años en la fecha de su elección y haber sido miembro de Corporación de elección popular, o dirigente gremial o sindical por cinco (5) años, o haber ejercido profesión por tiempo no menor a cinco (5) años.

ARTICULO.- Son funciones de la Cámara de Representantes:

1. Acusar ante el Senado por delitos comunes o causales de indignidad o mala conducta al Presidente de la República,



108
26

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

NUMERO 2

al vicepresidente, a los miembros del Congreso, los Mi
nistros del Despacho, a los Magistrados de la Corte Su
prema de Justicia, de la Corte Constitucional, de la
Corte Electoral, y del Consejo Superior de la Judicatur
ra, al Procurador General de la Nación y al Contralor
General de la República.

2. Elegir la Comisión del Plan
3. Aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social.
4. Discutir y aprobar el Presupuesto general de rentas y gastos o apropiaciones sobre la base del proyecto que deberá presentar el Gobierno.
5. Elegir Contralor General de la República.



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

18

109
27NUMERO 41

DE LA FORMACION DE LAS LEYES

ARTICULO.- Todo Proyecto de Ley puede ser propuesto por:

1. Cualquiera de los miembros del Congreso.
2. Los organismos superiores de otras Ramas del Poder Público.
3. Un número de ciudadanos no inferior a 20.000.

ARTICULO.- Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no sean congruentes con ella. El Presidente de la respectiva comisión rechazará de plano las iniciativas que no llenen este requisito, sus decisiones son apelables ante la misma Comisión.

ARTICULO.- Ningún Acto Legislativo o Ley tendrá tal carácter sin el cumplimiento de los siguientes requisitos :

- 1.- Haber sido presentado ante la Secretaría de la Cámara Respectiva, publicada en los anales de la Corporación dentro de los cinco (5) días siguientes y repartido a la Comisión que corresponda según la materia que trate.
- 2.- Haber sido aprobado en Primer Debate en la Comisión.



CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

NUMERO 110
28

- 3.- Haber recibido Segundo Debate en la Plenaria de cada Cámara con intervención de los opositores.
- 4.- Haber sido sancionada por el Presidente de la República.

ARTICULO.- Las Leyes orgánicas requerirán para su aprobación, de la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara y tendrán prevalencia sobre las demás disposiciones con fuerza de Ley.

Mediante Leyes Marco o Códigos, serán fijados los principios generales que regulen ciertas materias.

El mensaje de urgencia obligará al Congreso a ocuparse prioritariamente del proyecto que el Ejecutivo solicite.

ARTICULO.- El Presidente de la República podrá objetar dentro de los quince (15) días siguientes a su recibo, cualquier proyecto que considere inconstitucional, inconveniente o tramitado en forma irregular.

El proyecto objetado parcial o totalmente, volverá a la Cámara de origen en Segundo Debate, con el único objeto de discutir las objeciones del Gobierno.

El proyecto reconsiderado que recibiere aprobación, será sancionado sin que haya lugar a nuevas objeciones.



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

NUMERO

AAA
29
N

Cuando el proyecto fuere objetado por inconstitucional y el Congreso insistiere en su aprobación, deberá pasar a la Corte Suprema de Justicia para que ésta decida en un término de seis (6) días sobre su excequibilidad. El Fallo afirmativo obligará al Presidente a sancionarlo, y si fuere negativo se archivará el proyecto.

Si el Presidente no cumpliera la obligación de sancionar el Proyecto de Ley éste será sancionado por el Presidente del Congreso.



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

21
142 30
0
NUMERO _____

ASPECTOS PRESUPUESTALES

ARTICULO.- En cada legislatura, de acuerdo con la ley orgánica, se expedirá el Presupuesto General de rentas y gastos o apropiaciones, de acuerdo con el proyecto que deberá presentar el Gobierno a la Cámara de Representantes, el cual deberá contener:

1. Los recursos para el financiamiento de los planes y programas de Desarrollo Económico y Social; los sectoriales y los de Obras públicas elaborados por el Departamento Administrativo de Planeación y previamente sometidos y aprobados por el Congreso.
2. Las Rentas Nacionales.

ARTICULO.- Principios Presupuestales:

- 1.- El Presupuesto será anual y entrará en vigencia a partir del 10. de junio de cada año.
- 2.- Cuando el Congreso no aprobare el Presupuesto Nacional, dentro del término señalado en la Ley Orgánica, regirá el presentado por el Ejecutivo.
- 3.- El Congreso no podrá aumentar, ni eliminar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuesto por el Gobierno,



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

92
143
31
NUMERO _____

- ni proponer un gasto nuevo, sin previa discusión en la Comisión del Plan, con intervención del Ministro del ramo respectivo y votación de las dos terceras partes de los miembros de la comisión.
- 4.- Ni el Congreso, ni el Gobierno podrán proponer aumento o disminución de un gasto, si con ello se altera el equilibrio entre los gastos y las rentas.
 - 5.- Si se elevare el cálculo de rentas o se eliminaren algunas partidas del proyecto inicial, las sumas disponibles en igual cuantía, podrán aplicarse a otros gastos o inversiones.
 - 6.- No podrá ser incluida en la ley de apropiaciones, ninguna partida que no hubiere sido propuesta en la respectiva Comisión o que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado por ley anterior, o a los gastos de desarrollo sectorial de obras públicas.
 - 7.- Cuando haya necesidad de hacer un gasto imprescindible a juicio del Gobierno, estando en receso el Congreso, y no existiere partida votada o siendo esta insuficiente, podrá abrirse un crédito suplementario o extraordinario, que deberá ser aprobado por la Comisión del Plan.



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

114
32
93
NUMERO 0

La Ley Orgánica del Presupuesto establecerá las condiciones y trámites correspondientes.

ARTICULO.- Plan General de Desarrollo:

Habrá un Plan General de Desarrollo Económico y social que deberá presentar el Gobierno al inicio de su mandato al Congreso para su aprobación y el cual comprende:

1. Una parte general dedicada a exponer los propósitos, metas y prioridades del Estado, las inversiones que deban hacerse para impulsar el desarrollo regional y la participación que tendrán los diversos sectores de la sociedad en la economía nacional.
2. Un parte programática que determinará los sistemas, medios, recursos y programas concretos para ejecución y desarrollo.

La Ley que aprueba el Plan General de Desarrollo tendrá prelación sobre las otras leyes que se expidan. Toda modificación que implique una carga económica para el Estado o que varíe el inventario de recursos, requerirá concepto favorable de los organismos de Planeación.

ARTICULO.- El Gobierno podrá presentar, dentro de los cien (100)



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

NUMERO

días de su mandato constitucional, proyectos al Congreso con cambios que en su concepto requiera el Plan de Desarrollo en su parte general, y de acuerdo con ellos las modificaciones en su parte programática.

Si el proyecto no fuere aprobado por el Congreso en los cien (100) días siguientes a su presentación el Gobierno podrá ponerlo en vigencia, mediante decreto con fuerza de ley.

ARTICULO.- Habrá una Comisión especial permanente encargada de conocer en primer debate el Plan de Desarrollo Económico y Social, la cual podrá funcionar durante el receso del Congreso. Esta Comisión será elegida por cuociente electoral y estará integrada por tantos congresistas como regiones tenga el país.



CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

NUMERO

116
34
S

DIVISION ADMINISTRATIVA

ARTICULO.- La República de Colombia se divide territorialmente en regiones étnicas, geográficas y económicamente diferenciadas e integradas en la unidad nacional.

Una Ley Marco expedida por el Congreso Nacional en votación calificada, establecerá las normas de su funcionamiento y, Gobierno bajo las siguientes directivas:

- 1.- Autonomía administrativa, presupuestal y patrimonial.
- 2.- Regionalización coordinada de servicios sobre bases de desarrollo social y económico y especificidades geográficas.
- 3.- Determinación de los requisitos para el fraccionamiento, fusión o conformación de las unidades territoriales.
- 4.- El Congreso podrá autorizar la organización de distritos o zonas binacionales de integración fronteriza.



CAMARA DE REPRESENTANTES

NUMERO _____

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

DE LA RAMA ELECTORAL DEL PODER PUBLICO

Son organismos de la Rama Electoral :

La Corte Electoral, el Concejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, quienes ejercerán sus funciones de manera autónoma, pero colaborarán con las otras Ramas del Poder Público, para asegurar la expresión electoral espontánea y auténtica de los ciudadanos y la pureza del sufragio universal y directo.

ARTICULO.- LA CORTE ELECTORAL

La Corte Electoral es el organismo jurisdiccional supremo de la organización electoral colombiana. Sus miembros fallarán asegurando la prelación del Derecho Sustancial sobre el Procedimental y consultando el principio supremo de la libertad, espontaneidad y pureza del sufragio.

ARTICULO.- La Corte Electoral estará compuesta por nueve (9) miembros que deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser Magistrados de la Corte Constitucional y serán elegidos para un período de ocho (8) años por el Congreso Nacional de lista presentada por el Presidente de la República, que deberá contener mínimo el doble del número de magistrados a elegir. Esta Corporación se renovará en la mitad de sus miembros cada cuatro (4) años.

ARTICULO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

El Consejo Nacional Electoral es el organismo supremo administrativo de la Rama Electoral del Poder Público. Tendrá a su cargo la dirección,

125
36

CAMARA DE REPRESENTANTES

NUMERO _____

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

-2-

control y vigilancia de los procesos electorales y de los partidos y movimientos que obtengan personería jurídica y se sometan a sus regulaciones.

ARTICULO.- El Consejo Nacional Electoral estará compuesto por once (11) miembros, designados proporcionalmente a la representación que tengan en el Congreso de la República los partidos y movimientos legalmente inscritos, y serán escogidos por la Corte Electoral de listas que presenten dichos partidos y movimientos, respetando siempre la proporcionalidad y la representación de las minorías.

ARTICULO.- LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Será el órgano ejecutivo de la Rama Electoral y estará compuesta por el Registrador Nacional del Estado Civil y sus delegados regionales y distritales.

ARTICULO.- Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral o Registrador Nacional del Estado Civil se deben cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Magistrado del Consejo de Estado.

PARAGRAFO.- En cada circunscripción electoral habrá un Consejo Electoral y un Tribunal de garantías integrados de la manera que señale la Ley.



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

NUMERO _____

126
37

DEL MINISTERIO PUBLICO

ARTICULO.- El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación y por los demás funcionarios que la ley determine.

ARTICULO.- El Procurador General de la Nación será elegido por el Congreso en pleno, de terna que envíe el Presidente de la República. Su periodo coincidirá con el del Congreso y será de cuatro (4) años. En ningún caso será reelegible, para el período inmediato.

ARTICULO.- Son atribuciones generales del Procurador General de la Nación y de sus agentes:

1. Defender los intereses de la Nación y el patrimonio del Estado.
2. Supervigilar la administración pública.
3. Promover la ejecución de las leyes, sentencias judiciales y resoluciones administrativas.
4. Organizar la sección de defensa de los derechos humanos y procurar la efectividad del Recurso de Amparo consagrado en la Constitución.



CAMARA DE REPRESENTANTES

NUMERO _____

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

DE LA RAMA JUDICIAL

ARTICULO.- Integran la rama judicial del poder público: La Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura y los demás tribunales, juzgados y despachos que para el funcionamiento de la organización judicial determine la ley.

ARTICULO.- La Corte Suprema de Justicia se compondrá del número de Magistrados que determine la ley. La misma ley dividirá la Corte en Salas, señalará a cada una de ellas los asuntos que debe conocer separadamente y determinará aquellos en que debe intervenir toda la Corte.

ARTICULO.- La Corte Constitucional estará integrada por ocho (8) Magistrados y tendrá como función hacer que se respete la supremacía de la Constitución. Al ejercer el control de constitucionalidad fallará asegurando la prevalencia del derecho sustancial sobre el procedimental.



CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

NUMERO _____

128
39

ARTICULO.- Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, serán elegidos por el Congreso de listas presentadas por el Presidente de la República, que deberán contener mínimo el doble del número de Magistrados a elegir, para períodos individuales de ocho (8) años. Estas Corporaciones se renovararán en la mitad de sus miembros cada cuatro (4) años. Por lo menos la mitad de los miembros de estas Corporaciones serán de carrera Judicial. En ningún caso podrán ser reelegidos y deberán separarse del servicio cuando cumplan la edad de retiro forzoso.

ARTICULO.- Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional o del Consejo de Estado, Procurador General de la Nación se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de treinta y cinco (35) años de edad y ser abogado titulado, y, además, haber sido Magistrado en propiedad de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo de Estado o Procurador General de la Nación, Magistrado de Tribunal Superior de Distrito por un término no menor de ocho (8) años, o haber ejercido por diez (10) años a lo menos la profesión de Abogado o la Docencia en materia Jurídica.

ARTICULO.- Son atribuciones especiales de la Corte Suprema de Justicia :

1. Juzgar a los altos funcionarios nacionales que hubieren sido acusados ante el Senado por el tanto de culpa que les corresponda - cuando haya lugar, conforme al artículo....

129
40

CAMARA DE REPRESENTANTES

NUMERO _____

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

2. Conocer de las causas que por motivos de responsabilidad, por infracción de la Constitución o leyes, o por mal desempeño de sus funciones, se promuevan contra los jefes de Departamento Administrativos, el Contralor General de la República, los Agentes Consulares y Diplomáticos de la Nación, los Gobernadores, los Magistrados de Tribunales de Distrito, los Comandantes Generales y los Jefes Superiores de las oficinas principales de Hacienda de la Nación;
3. Conocer de todos los negocios contenciosos de los Agentes Diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la Nación, en los casos previstos por el Derecho Internacional.
4. Las demás que señalen las leyes.

ARTÍCULO.- La ley determinará lo referente a la distribución geográfica de los Tribunales Superiores, en Distritos Judiciales y no podrá en ningún caso establecer categorías entre ellos.

ARTICULO.- La ley determinará las funciones y el número de Magistrados de los Tribunales Administrativos. Las calidades, las asignaciones y el período de sus miembros serán los mismos para los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito.



CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.

DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

130
41
NUMERO _____

ARTICULO.- Los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito serán elegidos por la Corte Suprema de Justicia de lista de elegibles que envía el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO.- La ley establecerá las distintas clases de juzgado y su competencia sin perjuicio de lo previsto en el ordinal ... del artículo y fijará el período de los jueces.

ARTICULO.- Habrá un Consejo Superior de la Judicatura integrado por el número de magistrados que fije la ley, la cual determinará también lo relativo a su organización y funcionamiento. Será el encargado de administrar la carrera judicial.

Los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura serán elegidos por la misma Corporación para períodos individuales de ocho (8) años en la forma que lo establezca la ley y no podrán ser reelegidos.

ARTICULO.- Para ser Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura se requiere ser colombiano de Nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía, ser o haber sido en propiedad Magistrado

131
42

CAMARA DE REPRESENTANTES

NUMERO _____

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo de Estado,
Procurador General de la Nación o haber ejercido por vein
te (20) años a lo menos, la profesión de abogado o la dou
cencia en materia jurídica.

ARTICULO.- La ley establecerá la carrera judicial y la
del Ministerio Público y reglamentará los sistemas de conu
curso para la selección de los candidatos que hayan de deu
sempeñar los cargos de la rama jurisdiccional.



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

NUMERO _____

89
43

DERECHOS CIVILES Y GARANTIAS SOCIALES

ARTICULO.- FAMILIA.

Toda persona tiene derecho a contraer matrimonio y a fundar una familia si tiene la edad y las condiciones requeridas para ello por la ley colombiana, en la medida en que éstas no afecten el principio de no discriminación que informa esta Constitución.

ARTICULO.- VIVIENDA.-

Toda persona tiene derecho, para sí y para su familia, a habitar en una vivienda segura y con condiciones apropiadas para la realización de una vida digna.

Para garantizar el derecho a la vivienda, la Ley y el Gobierno proveerán las medidas que en condiciones socialmente favorables aseguren el acceso de las personas a la tierra, al crédito y a la asistencia técnica.

ARTICULO.- EDUCACION.-

El Estado y la sociedad garantizan:

- a. La libertad de enseñanza, de cátedra y de aprendizaje.



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

NUMERO _____

- b. La igualdad de oportunidades en el acceso progresivo a la educación y en su calidad;
- c. Su organización y orientación democrática mediante la participación de los padres de familia, los estudiantes, los docentes y la comunidad en la gestión educativa;
- d. La superación de cualquier función de la educación generadora de desigualdades económicas, sociales y culturales.

ARTICULO.- SALUD.-

Es un derecho fundamental de toda persona el disfrute del más alto nivel de salud que pueda conseguirse.

El Estado y la sociedad tienen el deber de fomentar la salud, de prevenir y tratar la enfermedad de todas las personas. Con este fin el Estado proporcionará los servicios básicos en los términos y condiciones que fije la Ley.

ARTICULO.- SEGURIDAD SOCIAL.-

El Estado y la sociedad garantizan a todas las personas los recursos para proveerse lo necesario en caso de desempleo, vejez o invalidación física o mental que imposibilite su trabajo.

El Estado ejercerá la dirección general, inspección y vigilancia sobre los servicios públicos y privados de Seguridad Social.



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

NUMERO _____

98
45

ARTICULO.- CIENCIA Y TECNOLOGIA.-

Toda persona tiene derecho al conocimiento y a la información científica y tecnológica existentes en el país.

El Estado promoverá la investigación científica y tecnológica en procura del bien público y del progreso educativo y productivo de la sociedad colombiana.

El Estado apoyará la formación de recursos humanos para la investigación científica y tecnológica, y estimulará a los particulares que realicen actividades de desarrollo científico y tecnológico.

ARTICULO.- DERECHO A LA INFORMACION.-

El Estado garantizará la democratización de la explotación y libre acceso a todos los espacios de la información para cualquier ciudadano colombiano, en consecuencia se prohíbe cualquier tipo de monopolio particular sobre los medios de información en general y permitirá la libre iniciativa en la emisión, transmisión y recepción de señales o frecuencias internacionales por satélite así como la explotación de nuevas frecuencias de Televisión, las cuales serán controladas por el Estado, pero



91
46

CAMARA DE REPRESENTANTES

NUMERO _____

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

en ningún momento podrán limitarse para favorecer otros intereses y se dará prelación a las entidades de Derecho Público, asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro, copropiedades, fundaciones e instituciones de utilidad común, juntas de Acción comunal y entidades recreativas.



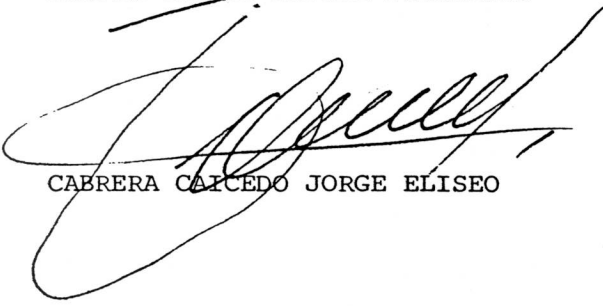
CAMARA DE REPRESENTANTES

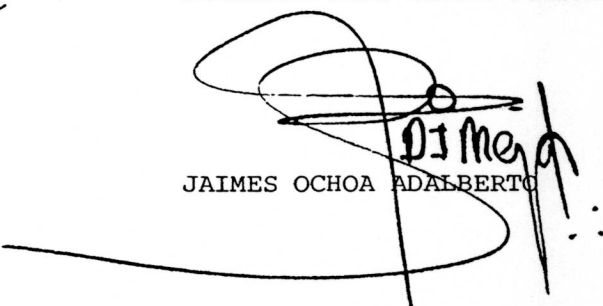
NUMERO _____

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.


AMADOR CAMPOS RAFAEL FRANCISCO

ARROYABE SOTO JORGE HONORIO

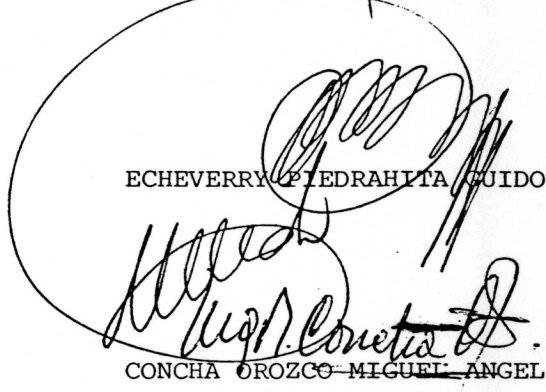

CABRERA CAICEDO JORGE ELISEO


JAIMES OCHOA ADALBERTO

CAMACHO WEVERBERG ROBERTO

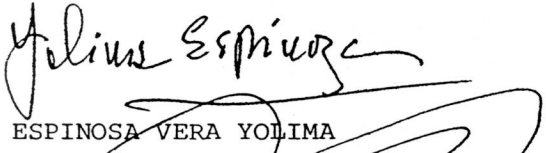
CASABIANCA PERDOMO JAIME

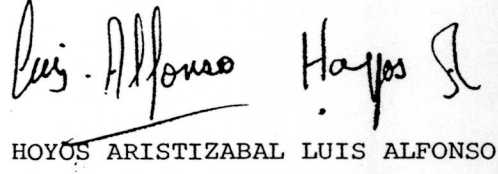

CORDOBA BARAHONA LUIS EDUARDO

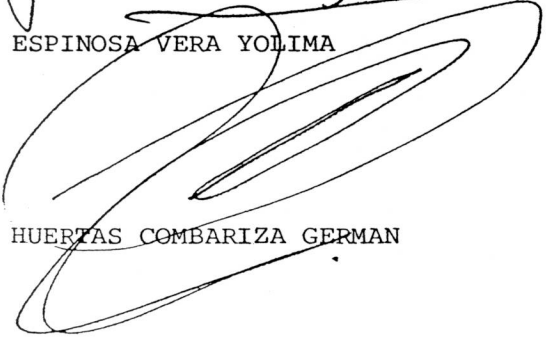

ECHEVERRY PIEDRAHITA GUIDO


GARCIA BEJARANO JAVIER


CONCHA OROZCO MIGUEL ANGEL


ESPINOSA VERA YOLIMA


HOYOS ARISTIZABAL LUIS ALFONSO


HUERTAS COMBARIZA GERMAN

REYNA CORREDOR JORGE



CAMARA DE REPRESENTANTES

NUMERO _____

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
REFORMAS CONSTITUCIONALES - REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE LAS CAMARAS
EXPEDICION Y MODIFICACION DE CODIGOS Y TODOS LOS RAMOS DE LA LEGISLACION.
DIVISION TERRITORIAL - REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - POLICIA.

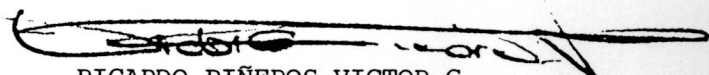

MONTAÑA CUELLAR DIEGO

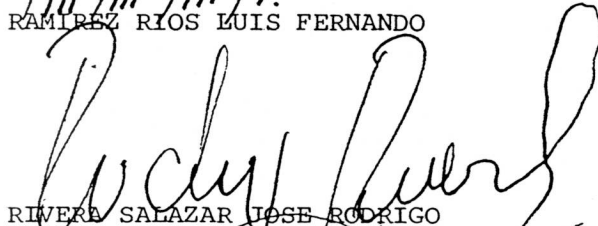
PAVA CAMELO HENRY

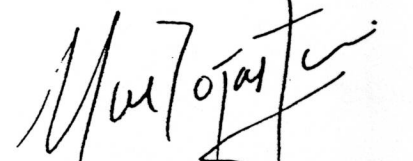

PEREZ GARCIA CESAR

PERILLA PIÑEROS JOSE BENIGNO

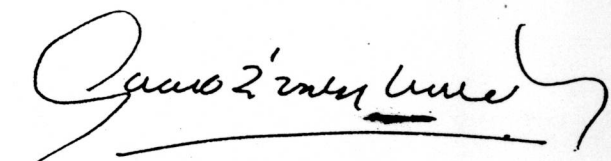

RAMIREZ RIOS LUIS FERNANDO


RICARDO PIÑEROS VICTOR G.


RIVERA SALAZAR JOSE RODRIGO

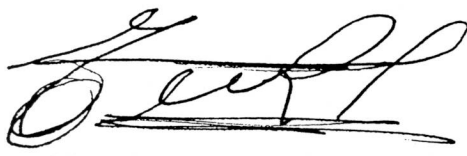

ROJAS JIMENEZ HECTOR HELI


SALAZAR GOMEZ FABIO


URIBE ESCOBAR MARIO


VELEZ GALVES MARIA CLEMENTINA

VILLAMIZAR CARDENAS ALBERTO


VILLARREAL RAMOS TIBERIO